



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
CUNDAY – TOLIMA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Cunday Tolima, catorce (14) de Diciembre de dos mil veintidós
(2022)

Ejecutivo Singular: 73226-4089-001-2022-00187
Demandante: PEDRO PINZON SANCHEZ
Demandado: DARIO MORALES

Revisada la demanda en referencia y los documentos que la acompañan, se observa claramente que no concuerdan los hechos con las pretensiones, pues de acuerdo a la regla 4. Del artículo 82 ibídem, la demanda deberá contener las pretensiones expresando con "precisión y claridad" cada una de ellas, por ejemplo en el HECHO número 3 no guarda relación con las PRETENSIONES, respecto a los intereses, allí expone que las letras de cambio "...suscritas la primera el día 5 de noviembre de 2019 y la segunda el día 5 de noviembre de 2019, se encuentran más que vencidos, sin que el demandado las haya cancelado, tanto el capital ni sus intereses..."

RESUELVE:

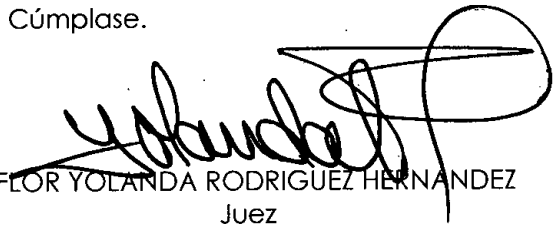
PRIMERO: INADMITIR el libelo en referencia, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada conforme lo señala el artículo 90 del CGP.

TERCERO: RECONOCER personería al Doctor JAVIER NAVARRO ZABALA, como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder otorgado.

CUARTO: Dese a conocer esta providencia mediante los canales digitales elegidos y según la Ley 2213 de 2022, en todo caso por secretaria bríndese la orientación a los usuarios para que obtengan copia de las decisiones mediante notificación por estado y acceso a la página del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Juez